

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA PURO SENTIMIENTO BREÑA ALTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA.

Villa de Breña Alta a 31 de octubre de 2023

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Jonathan de Felipe Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

De otra, el Sr. D. Pedro Norberto Montesino Pérez, en su condición de Presidente del Club Lucha Balta Puro Sentimiento.

INTERVIENEN

El Sr. D. Jonathan De Felipe Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, con C.I.F. P3800800 I y domicilio en Calle Blas Pérez González, 1, actuando en nombre y representación de la corporación, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2023

De otra parte, el Sr. D. Pedro Norberto Montesino Pérez, con DNI 42168526G, en calidad de Presidente del Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, con C.I.F. G13713607, con domicilio en Calle Constitución, 29, facultado para este acto en su condición de Presidente elegido en fecha 12 de abril de 2023.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Los municipios tienen atribuida como competencia propia la promoción del deporte, según se reconoce en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 12. 2 a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

SEGUNDO. Que el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 8402-913/23A, cuya finalidad es la práctica de la modalidad deportiva de lucha canaria, entre otras modalidades más., participando en la actualidad en las competiciones insulares y regionales organizadas por la Federación Insular de Lucha canaria y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO. La participación de los club deportivos del municipio en las categorías insulares, regionales o nacionales de las diferentes modalidades deportivas, representan un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo del municipio, siendo un espejo en el que se miran los jóvenes deportistas de base, y elemento motivador para la práctica deportiva. Por lo que la existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos y con ello la promoción del deporte en el municipio.

CUARTO. Siendo el objetivo del presente convenio constituirse en instrumento para canalizar el deber público de promoción de la práctica deportiva en el municipio en la modalidad de lucha canaria, en especial con los equipos de base, a través del apoyo y colaboración con el Club que a nivel municipal contribuye a esa promoción.

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, con la finalidad de otorgar una ayuda económica como instrumento básico de apoyo a la promoción del deporte de la lucha canaria en el municipio.

SEGUNDA. Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Financiar económicamente de forma parcial la participación del Club Deportivo Lucha Balta Puro Sentimiento Breña Alta, en las distintas competiciones en las que participa, así como sus equipos de base.

La aportación económica municipal a tales efectos, será de 75.000,00 euros, para la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria, y que se corresponde con la temporada 2023/24.

En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, a cuyo efecto se podrá crear una Comisión de seguimiento integrada por el Concejal competente en la materia, el Técnico Gestor Deportivo Municipal y dos representantes designados por el Club, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria realizada con una antelación mínima de 48 horas.

c) Prestar la asistencia por el Técnico Gestor Deportivo Municipal.

d) Cesión de la cantina del Terrero de Lucha Antonio García, para su explotación, al Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, durante el mismo periodo que dure este acuerdo entre ambas partes.

TERCERA. Para la ejecución del convenio, el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta se compromete a:

a) Justificar los fondos percibidos antes del 31 de diciembre de cada una de las anualidades de la siguiente forma:

- Una Memoria de las actividades realizadas correspondientes a la temporada subvencionada.

- Certificados acreditativos de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cualquier otra obligación económica con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

- Relación de facturas justificativas de la cantidad aportada por este Ayuntamiento. A la misma se acompañará los originales que serán compulsados por el secretario/a de la corporación y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de una anotación en la que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

- Certificación emitida por el Secretario del Club en la que se indique que ha sido cumplida la finalidad objeto de este Convenio, aportando la documentación necesaria que justifique que los fondos percibidos han sido destinados para el fin que fueron concedidos.

La no justificación de la aportación recibida en la forma y plazo señalados será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se exija el reintegro de las cantidades aportadas.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

c) Participar activamente cooperando en las campañas deportivas de promoción del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta. Utilizando nuestro Manual de estilo de marca de Breña ALTA puro sentimiento.

d) Incluir al Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.

e) Mantener los equipos bases al menos en las categorías actualmente existentes.

f) Asumir el coste de los puntos de la modalidad de lucha canaria de la Promoción Deportiva, que el club demande, y estén por encima de la oferta municipal del Ayuntamiento,

siempre que el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta así lo acuerden.

CUARTA. El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá una vigencia de un año, a partir de dicha fecha, siendo prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años. Se entenderá automáticamente prorrogado si en los dos meses anteriores al término del plazo inicial o anual, ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de poner término al mismo.

QUINTA. Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- b) La no disponibilidad presupuestaria para el fin objeto del convenio.
- c) El mutuo acuerdo.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA: El presente Convenio de Colaboración se encuadra jurídicamente en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

OCTAVA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde - Presidente

El Presidente del Club Deportivo Puro Sentimiento Breña Alta



D. Jonathan De Felipe Lorenzo



D. Pedro Norberto Montesino Pérez